

**RESOLUCIÓN DE RECTORÍA N° 038/2024**  
**MODIFICA LA COMISIÓN DE SALUD MENTAL DE UNIVERSIDAD**  
**AUTÓNOMA DE CHILE**

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

- a) Las disposiciones establecidas en los estatutos y demás cuerpos normativos de la Universidad, en especial el Reglamento Orgánico aprobado por Resolución de Rectoría N°228/2023;
- b) La Resolución N°118/2023 de la Vicerrectoría de Vinculación con el Medio que crea la Comisión de Salud Mental;
- c) Las facultades propias de mi cargo.

**RESUELVO:**

- 1. Modifícase la Comisión de Salud Mental creada por Resolución de Vicerrectoría de Vinculación con el Medio N°118/2023, según el texto que se acompaña en la presente resolución.
- 2. Derógase la Resolución de Vicerrectoría de Vinculación con el Medio N°118/2023.

Regístrese y archívese.

Temuco, 26 de febrero de 2024.



**TEODORO RIBERA NEUMANN**  
**Rector**



**JAIME RIBERA NEUMANN**  
**Secretario General**

TRN/JRN/MVG/MTG/kfa

Distribución

Rectoría  
Vicerrectorías Corporativas  
Secretario General y Prosecretarías  
Vicerrectorías de Sede  
Dirección corporativa de VidaUA  
Facultades  
Direcciones de Carrera

## COMISIÓN DE SALUD MENTAL DE UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE

**Primero.** La Comisión de Salud Mental es un cuerpo colegiado integrado por:

- a) El Director General de Vida Universitaria y Comunicaciones, quien la presidirá;
- b) Los Vicerrectores de Sede;
- c) Un académico o investigador designado por el Director General de Vida Universitaria y Comunicaciones, a propuesta del Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud;
- d) El Director Corporativo de VidaUA;
- e) Los Directores de ExperienciaUA;
- f) Los Directores de Carrera de Psicología de las tres sedes;
- g) Un abogado designado por el Secretario General;
- h) Un estudiante de quinto año de la Carrera de Psicología, designado por el Director General de Vida Universitaria y Comunicaciones, a propuesta de los Vicerrectores de Sede.

**Segundo.** Son funciones de la Comisión de Salud Mental, entre otras:

- a) Diseñar, proponer y monitorear las medidas preventivas y acciones que se adopten en materia de salud mental;
- b) Evaluar las acciones de salud mental que se implementen;
- c) Asesorar a las demás unidades académicas y de gestión, en materia de salud mental; y
- d) Las demás que le encomiende el Rector.

**Tercero.** La Comisión de Salud Mental se reunirá al menos semestralmente; será convocada por el Director General de Vida Universitaria y Comunicaciones y sesionará con al menos 5 de sus miembros. Actuará como ministro de fe el abogado designado por Secretaría General.

**Cuarto.** La Comisión de Salud Mental podrá nombrar, si fuese necesario, una mesa técnica de salud mental y delegar en ella una o más de sus funciones. El Director General de Vida Universitaria y Comunicaciones determinará su composición, atribuciones y período de funcionamiento.

**Quinto.** Las acciones de prevención y apoyo diseñadas por la Comisión, se ejecutarán a través de actividades de educación y difusión que incentiven el bienestar integral, la salud mental y el autocuidado, si contasen con presupuesto para dicho efecto.

**Sexto.** La Comisión de Salud Mental, a través de la Dirección General de Vida Universitaria y Comunicaciones, celebrará y patrocinará convenios con instituciones o profesionales, con el objeto de mejorar las atenciones en materia de salud mental de la comunidad universitaria.